

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00531-00
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Tramite

Zipaquirá, Cundinamarca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que los demandados en este asunto, JAVIER EDUARDO POVEDA MONTAÑO y LUZ ADRIANA PÁEZ CANO, se encuentran legalmente notificados del auto de mandamiento de pago, de manera personal, quienes, dentro del término de traslado de la demanda, contestaron la demanda sin proponer excepción alguna. Una vez se verifique el embargo del inmueble hipotecado se continuará con lo que corresponda (numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso).

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**60be1f7045e23a7dd7766f2e464998401c0b18917e14d424da09acb149
2d0c39**

Documento generado en 25/08/2020 09:06:15 a.m.